



Exp. 2023/7/02.12.00.15
EDUCACIÓN
Mav

NORMAS REGULADORAS ESPECIFICAS DE LA SUBVENCIÓN DE LOS JUEGOS LÚDICOS DEPORTIVOS (XXVII OLIMPIADAS ESCOLARES 2023/2024)

OBJETO:

La subvención nominativa al CEIP EL OLIVO, tienen como finalidad colaborar económicamente para sufragar los gastos de la organización y coordinación para el desarrollo de los Juegos Escolares lúdico-deportivos (en adelante OLIMPIADAS ESCOLARES 2023/2024).

La subvención aportada por la Concejalía de Política Territorial y Educación del Ayuntamiento de Coslada (en adelante la Concejalía) será gestionada y justificada íntegramente por el CEIP EL OLIVO.

La subvención municipal se destinará exclusivamente al desarrollo de las Olimpiadas Escolares acordada entre la Concejalía y el CEIP EL OLIVO, quien se compromete a:

- Organizar las Olimpiadas Escolares de Coslada.
- Contratar el servicio de autobuses que harán el traslado de los escolares desde los centros educativos a la instalación deportiva y viceversa.
- Reservar la instalación municipal, a través de la Concejalía de Deportes, para el desarrollo de la actividad.
- Contratar el servicio de ambulancia no asistencial con conductor, técnico y ayudante técnico, que estará presente a lo largo de la actividad en la instalación deportiva.
- Contratar el equipo de sonido necesario.
- Editar la publicidad de la actividad.
- Difundir la participación y colaboración del Ayuntamiento de Coslada mediante la inserción de su nombre y logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con las Olimpiadas Escolares.

Con la celebración de estas Olimpiadas se pretende que los alumnos de Educación Especial y de Educación Primaria de los colegios públicos y concertados del municipio puedan participar en actividades lúdico-deportivas adaptadas a sus posibilidades, facilitando la participación de todos sin que existan obstáculos físicos, psíquicos o sensoriales, valorando más el esfuerzo que el resultado obtenido.

Los objetivos generales de las Olimpiadas son:

- 1) Fomentar la participación en actividades lúdico – deportivas dando importancia al esfuerzo y no al resultado, evitando la discriminación y rivalidad entre ellos.
- 2) Mejorar el respeto a las normas y reglas de los juegos.



- 3) Mejorar la convivencia entre los alumnos a través de la práctica de actividades lúdico – deportivos, promoviendo las relaciones con alumnos de otros centros de Coslada.
- 4) Adquirir hábitos físico saludables a partir de la práctica de juegos (1º y 2º primaria), juegos predeportivos (3º y 4º primaria) y actividades de iniciación al atletismo (5º y 6º primaria).
- 5) Incrementar las habilidades y destrezas básicas a través de juegos deportivos adaptados a cada edad.
- 6) Participar entendiendo que es parte de un grupo, valorando la participación de cada uno de los miembros y ayudándose como miembros integrantes del grupo independientemente del resultado.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DE ESTAS NORMAS REGULADORAS:

Las Olimpiadas Escolares se iniciarán con el recorrido de la antorcha el jueves, 4 de abril y se celebrarán, en horario lectivo, los días 9,10,11,12,16 y 18 de abril de 2024 en el polideportivo de Valleaguado.

Se reservan los días 5, 17, 19, 23 y 24 de abril como reserva en caso de inclemencias meteorológicas que obliguen a suspender alguna jornada.

CUANTÍA SUBVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PAGO:

La cuantía total de la subvención asciende a 14.500 euros (catorce mil quinientos euros) que se imputarán a la partida del presupuesto municipal 05021-3260-48902, "Educación Subvención Actividades".

La subvención será abonada por el Ayuntamiento de Coslada a la cuenta bancaria del CEIP EL OLIVO, por el importe concedido según acuerdo del órgano municipal competente y el colegio justificará los gastos.

El reconocimiento de la obligación se realizará una vez sea aprobada la concesión por el órgano competente y su pago se realizará inmediatamente después, siempre atendiendo a las disponibilidades de la Tesorería Municipal. Asimismo, previamente al pago, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:

A la finalización de las actividades de las Olimpiadas Escolares, el CEIP EL OLIVO justificará esta subvención aportando la siguiente documentación:

- Informe-memoria al finalizar la actividad.
- Certificado de la dirección del centro organizador.
- Relación de gastos (Anexo I)
- Facturas originales que justifique el gasto de la subvención



Fiscalizada la justificación presentada por las entidades beneficiarias, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como se establece en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INCIDENCIAS:

El incumplimiento de esta normativa podrá ser motivo de suspensión de la subvención.

PUBLICACIÓN NORMATIVA SUBVENCIONES

1.- La legislación aplicable para lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación directa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada el 18 de noviembre de 2003, (BOE nº 276) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley de 38/2003 de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.

Coslada, a fecha de la firma
EL TÉCNICO DE EDUCACIÓN
Fdo.: José Manuel Megías López
(firma electrónica al margen)

